



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

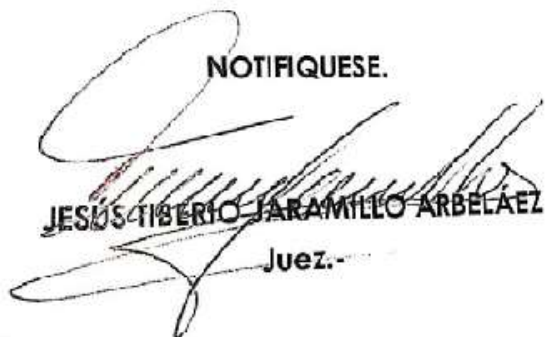
Medellín (Ant.), veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

2024-00067

La demandante **MARYLUZ VANEGAS CARDENAS**, Abogada en ejercicio, quien actúa en causa propia, mediante escrito desiste del presente proceso. El Despacho de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado. En consecuencia, se tendrá por desistida la presente demanda.

Se ordena levantar la medidas cautelares decretadas. Libra las respectivas comunicaciones en caso de haber sido comunicada éstas.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-